



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00004

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En la demanda se indicará claramente el folio de matrícula inmobiliaria de los bienes sobre los que recae la garantía real, pues uno de los identificados en la demanda, concretamente el 001-341412, no coincide con el referido en el acto de constitución de la hipoteca y con el certificado de libertad y tradición aportado que dispone como matrícula la 001-641412.
2. Se aportará el certificado de vigencia y no revocación del poder general conferido por Escritura Pública Nro. 1803 del 1 de marzo de 2022 con un término de expedición no superior a 30 días.
3. Se aportará un nuevo poder en el que se identifique claramente los bienes afectados con hipoteca en este proceso y sobre los que se pretende hacer efectiva la garantía real. El poder deberá conferirse en los términos del artículo 74 del C.G.P o del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
4. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __29 en 2024__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650aa29958b189ab400734b25588cb6d452ecc5678777afd7e2497336e1f4ad4**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>